



VISIÓN
2 · 0 · 1 · 3



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
FACULTAD DE MEDICINA
COORDINACIÓN DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO

REGLAMENTO

1.1 La duración del Internado es de 12 meses efectivos sin reducción de tiempo del mismo. La asignación de Plazas será interna donde se encuentre presente la totalidad de la Generación correspondiente y se hará por asignación de acuerdo al promedio general en orden decreciente y avaladas por el Comité Inter-Institucional.

1.2 Los alumnos deberán estar regulares en todas sus materias mínimo un mes antes del inicio del Internado.

1.3 Una vez asignada la Plaza no existe cambio de adscripción a menos que vaya de por medio la integridad física del alumno o por disposición interna de las unidades correspondientes y con previo conocimiento del departamento de la Facultad.

1.4 En caso de que el interno sea dado de baja por causa justificada o voluntariamente, tendrá derecho a reingresar en el siguiente período anual de Internado y elegirá su plaza el día de la asignación una vez que lo haya hecho la totalidad de la Generación regular correspondiente.

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INTERNO DE PREGRADO

DERECHOS

2.1 Participar en la asignación de Plazas de Internado, siendo previamente informados de las características de las mismas así como su ubicación geográfica.

2.2 Contar con el nombramiento de su inscripción sede autorizada por el departamento de internado y el comité Inter Institucional de Salud.

2.3 Recibir enseñanza tutelar para las prácticas clínicas.

2.4 Contar con gáfete de identificación



- 2.5 Recibir los contenidos de los subprogramas académicos y de educación en servicio.
- 2.6 Asistir a las sesiones de servicio, generales y otras de índole académico asistencial programadas de acuerdo a la normatividad interna de la institución.
- 2.7 Realizar las actividades teóricas y prácticas que contempla su programa de estudios.
- 2.8 Disponer de los servicios de apoyo (aulas, proyectores, biblioteca, etc) institucionales de acuerdo a la normatividad interna correspondiente.
- 2.9 Recibir material, equipo, ropa, y calzado de uso profesional adecuada para el desempeño de sus labores en la unidad de adscripción.
- 2.10 Una beca anual pagadera mensualmente. El monto de dicha beca variará de acuerdo a la Institución de salud de que se trate. A los alumnos extranjeros no se les otorgará beca económica.
- 2.11 Recibir atención médica quirúrgica, hospitalaria y medicamentos por parte de la Institución a la que está adscrito. Dicha asistencia se hará extensiva a los familiares directos que dependan económicamente de ellos.
- 2.12 Dos períodos vacacionales de 10 días hábiles, uno por cada semestre no acumulable.
- 2.13 Gozará de incapacidad en caso de gravidez, enfermedad general y otras causas que lo ameriten, en los términos que lo determinen los convenios específicos entre la Facultad y las Instituciones de salud basándose en la reglamentación que para tal efecto existe.
- 2.14 Cuando sufren algún accidente en el cumplimiento de sus actividades dentro del internado, recibirán una cantidad equivalente a la prescrita para la responsabilidad civil por causa contractual de acuerdo a lo señalado en el código civil para el Distrito Federal, en materia común para toda la República, cuando por causa del accidente resulte una incapacidad total o parcial.
- 2.15 En caso de muerte los familiares del alumno recibirán la ayuda económica que la Institución de salud determine.

3. OBLIGACIONES

- 3.1 Cumplir con el reglamento de la Facultad e Institución correspondiente así como presentarse puntualmente a sus actividades con el uniforme reglamentario y pulcramente vestido.
- 3.2 Asistir a las actividades académicas de la Unidad Médica así como a aquellas que implemente la Institución o la Facultad.
- 3.3 Aprobar las evaluaciones del programa académico correspondiente.



- 3.4 Cumplir con los programas de estudio y asistir a las reuniones convocadas por los profesores y autoridades institucionales.
- 3.5 Comunicar de manera inmediata a su profesor o autoridad responsable institucional cualquier irregularidad que observen.
- 3.6 Dirigirse con respeto a sus profesores, compañeros y demás integrantes del equipo de salud, pacientes y familiares.
- 3.7 Ser responsable del manejo de documentos, valores y efectos que utilice durante su estancia en la institución.
- 3.8 Responder por los daños y perjuicios que ocasionen a los bienes de la institución ya sea por imprudencia, descuido o negligencia.
- 3.9 Hacer entrega en su caso, del equipo, material y otros efectos o bienes bajo su cuidado.
- 3.10 Respetar la reglamentación interna de la Institución.

4. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

SON FALTAS IMPUTABLES A LOS INTERNOS:

- 4.1 Distraer la atención durante el horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las que fueron asignadas por el programa académico y operativo.
- 4.2 Incurrir en actos de violencia, contra profesores personal integrante del equipo de salud y familiares dentro de la Institución.
- 4.3 Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar a las reuniones de trabajo injustificadamente.
- 4.4 Sustraer del establecimiento materiales o medicamentos pertenecientes a la unidad médica a la que estén adscritos.
- 4.5 Propiciar actos que afecten los intereses tanto de la unidad hospitalaria como del programa.
- 4.6 Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos dentro de la unidad.
- 4.7 Realizar actos inmorales en el establecimiento al que estén adscritos.
- 4.8 Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realizan su Internado o de las personas que ahí se encuentren; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, obras, instalaciones, maquinarias, instrumentos, muebles útiles de trabajo, materiales y demás



objetos que estén al servicio de la Institución de Salud a la cuál se encuentran adscritos.

- 4.9 Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que estén incluido en sus actividades así como vender medicamentos dentro del horario de servicio en la Institución a la que estén adscritos.
- 4.10 El incurrir a cualquier violación a la ética profesional.
- 4.11 El violar los reglamentos de la Institución a la que estén adscritos.
- 4.12 Cambiarse de adscripción por voluntad propia a otra sede, sin autorización del departamento de internado.

5. FALTAS ACREDITABLES A LOS INTERNOS

Son faltas leves:

- 5.1 Inasistencia injustificada a la guardia (Práctica clínica complementaria) por una sola vez en un lapso de 10 días naturales.
- 5.2 Asistir sin portar uniforme reglamentario o sin pulcritud
- 5.3 Falta de respeto a sus profesores, médicos adscritos, compañeros, pacientes o familiares de estos.
- 5.4 Ausentarse por un lapso máximo de 1 día de sus actividades sin autorización escrita de su profesor o de la autoridad designada por la Institución durante las prácticas básicas o en las clínicas complementarias.

SON FALTAS GRAVES:

- 5.5 Las que por negligencia del Interno de Pregrado ponga en peligro la vida o la salud del paciente o de las personas que se encuentren en la unidad.
- 5.6 Provocar daño a los edificios o instalaciones de la unidad.
- 5.7 Sustraer de la Institución material, instrumental o equipo.
- 5.8 La inasistencia injustificada a tres guardias en un lapso de 30 días.
- 5.9 Abandono injustificado de la guardia sin aviso.
- 5.10 Aceptar remuneración de los pacientes.
- 5.11 Acudir en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier tipo de droga.
- 5.12 La reincidencia de las faltas leves.
- 5.13 Cometer faltas a la ética médica.

6. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- 6.1 Cuando el interno de pregrado incurra en alguna de las faltas señaladas se les podrá aplicar como medida disciplinaria, las amonestaciones, extrañamiento y suspensión que a continuación se detalla:
- 6.1.1 Amonestación por escrito.
 - 6.1.2 Extrañamiento por escrito
 - 6.1.3 Exclusión
- 6.2 Las amonestaciones y extrañamientos serán hechos por el profesor titular, por escrito y con copia a la Dirección de Enseñanza del Instituto y para la Facultad de Medicina.
- 6.3 De acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el mismo, las amonestaciones y extrañamientos se acumularán y en caso de reincidencia podrán dar lugar a la exclusión o suspensión definitiva.
- 6.4 La exclusión del Instituto procederá cuando el interno acumule más de tres faltas de asistencia injustificada en un periodo de treinta días.
- 6.5 Proponga y realice estudios y tratamiento a usuarios fuera del Instituto.
- 6.6 Cuando previo extrañamiento reincida en ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato, o faltar a las reuniones académicas y asistenciales injustificadamente.
- 6.7 Cuando a juicio del profesor titular o de la Dirección de Enseñanza, la gravedad de la falta cometida sea suficiente para solicitar ante las autoridades correspondientes la suspensión del alumno para continuar con el internado. Para proceder a la cancelación deberá efectuarse un acuerdo con la participación del profesorado y las autoridades de la facultad. En su caso, se levantará el acta administrativa correspondiente.
- 6.8 Por sentencia condenatoria cuando cometa algún delito del orden común.

7. DE LAS ACTIVIDADES CLINICAS COMPLEMENTARIAS

- 7.1 El interno de pregrado realizará guardias ABC
- 7.2 El sitio de la guardia será el servicio asignado y consignado en el programa operativo correspondiente.
- 7.3 Quedan excluidas guardias de castigo
- 7.4 Los permisos durante esta actividad para ausentarse parcial o totalmente serán autorizados por el jefe inmediato con visto bueno del jefe de guardia médica.



7.5 Los cambios de guardia no son precedentes. Por excepción serán autorizados por el profesor titular y deberán ser ratificados por escrito con un mínimo de 24 horas.

7.6 Las faltas cometidas durante esta actividad se consignarán por escrito al profesor titular con copia al jefe de Residentes y Director de Enseñanza

7.7 Las sanciones se ejecutarán de acuerdo a su gravedad y según lo consignado en el apartado de medidas disciplinarias. En ningún caso serán aplicadas durante la guardia y sin conocimiento del profesor titular y la Dirección de Enseñanza.

8. DEL PROFESORADO

8.1 Se considerará profesor de ciclos clínicos al profesional de la medicina propuesto por la Dirección General de la Unidad Médica, para realizar actividades docentes formales durante su jornada asistencial, en congruencia con el programa de estudios de internado.

8.2 El profesor titular y adjunto son los responsables de lograr el cumplimiento de los programas académico y operativo.

8.3 Participarán en actividades de docencia e investigación en la unidad sede.

8.4 Realizará, supervisará y evaluará el programa operativo con que se instrumenta el programa académico correspondiente.

8.5 Colaborará con la Facultad de Medicina en la formación de calidad del interno de pregrado a través de la vigilancia y evaluación conjunta del programa de estudios.

8.6 Los profesores titulares y adjuntos serán los responsables directos de impartir y coordinar la docencia, conducirla y realizar evaluación.

8.7 Es responsabilidad de los profesores desarrollar sus actividades sin detrimento de las educativas y viceversa, por lo que deberán lograr que los programas académico y operativo sean congruentes.

8.8 La relación laboral entre la Facultad de Medicina y el profesorado se regirá de acuerdo a lo estipulado suscrito por ambas partes.